

SEPTIMO.—El acuerdo del Jurado será hecho público mediante Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Industria y Turismo.

OCTAVO.—Los documentos aportados al concurso podrán ser retirados por los Ayuntamientos, que no hayan obtenido premio, dentro de los 30 días siguientes al de haberse hecho público el fallo del Jurado.

NOVENO.—La Consejería de Industria y Turismo con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.7518.760, efectuará los abonos correspondientes a los Ayuntamientos premiados, debiéndose aportar por los mismos, en el plazo de tres meses desde la entrega de los premios, certificación contable acreditativa del ingreso de dicha cantidad.

Asimismo, y a partir de la citada fecha de comunicación, dichos Ayuntamientos deberán también justificar ante este Organismo, dentro de los doce meses siguientes, que las cuantías concedidas han sido destinadas a inversiones reales, llevadas a cabo dentro del ámbito territorial de sus respectivos municipios, para embellecimiento y mejora de los mismos.

El Jurado, para el mejor desarrollo de sus funciones, tendrá en cuenta los informes que al respecto se recabarán de los servicios técnicos de la Consejería de Industria y Turismo, sobre el resultado de la visita realizada a los efectos en las obras objeto de concurso.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Turismo para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de abril de 1993.

La Consejera de Industria y Turismo,  
(P.S. El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
Decreto del Presidente 7/1993, de 24 de marzo),  
MANUEL AMIGO MATEOS

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

#### ORDEN

*ORDEN de 12 de abril de 1993, por la que se otorga reconocimiento previo a la entidad Acorex Sociedad Cooperativa Limitada con domicilio en Mérida (Badajoz), como Agrupación de Productores Agrarios, conforme al R.º (C.E.E.) 1360/78 del Consejo, de 19 de junio y R.D. 280/88 de 18 de marzo.*

A propuesta de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, visto el expediente y de conformidad con el R.D. 280/88, de 18 de marzo, en virtud de las facultades que me han sido conferidas, he tenido a bien dictar la siguiente

1.—Otorgar reconocimiento previo a ACOREX S.C.L. como Agrupación de Productores Agrarios, conforme al R.º (C.E.E.) 1360/78 del Consejo, de 19 de junio.

2.—Otorgar dicho reconocimiento para el producto «Tabaco».

3.—Establecer como ámbito geográfico de actuación de la entidad como Agrupación de Productores Agrarios el de Extremadura.

4.—Elevar el presente reconocimiento previo al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para su ratificación e inscripción registral y definición y aplicación del régimen previsto en el R.º (C.E.E.) 1360/78.

Dado en Mérida, a 12 de abril de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO